Si tiene dificultad para comunicarse con su abogado después de recibir el nombre y el teléfono de él/ella, o si tiene más preguntas acerca de sus derechos relativos a la tutela dentro del sistema de salud mental, favor de contactar:

LA OFICINA DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE

P.O. Box 7549 Riverside, CA 92513-7549

> (951) 358-4600 (800) 350-0519

SE HABLA ESPAÑOL



Por favor visítenos en: www.rcdmh.org

Esta información está disponible en formas alternativas, si lo requiere. Por favor comuníquese a la Oficina de los Derechos del Paciente al (951) 358-4600 o (800) 350-0519.

RUHS-BH BR/SP PR-002 Rev 07/19 (TCRC 06/19)

PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

LA TUTELA Y USTED

Las leyes de salud mental del estado de California, disponen que cuando se determine que un individuo no puede proveerse las necesidades básicas de alimentos, ropa, o vivienda por tener una discapacidad mental, puede ser puesto bajo tutela de salud mental.

Este folleto se diseñó para explicar el procedimiento de tutela, así como detallar sus derechos mientras se encuentra bajo tutela.



1. ¿Qué es una tutela de salud mental?

Una tutela es una relación de protección en la cual una persona es asignada por el tribunal para servir como tutor. Esta persona actúa para el beneficio de la persona bajo tutela que tiene una "discapacidad severa," para asegurar que las necesidades básicas de alimentación, ropa y vivienda sean provistas y si es necesario, que el individuo esté recibiendo cuidado médico y tratamiento adecuado.

2. ¿Qué significa el término "discapacidad severa"?

Un adulto tiene una "discapacidad severa" si debido a una condición mental, él/ella no puede proveer las necesidades personales básicas como la alimentación, ropa o vivienda.

Un menor de edad se considera tener "discapacidad severa" si debido a una condición mental, él/ella no puede usar los elementos de la vida, que se consideran esenciales para la salud, seguridad y desarrollo, aunque sean provistos por otros. Dichos elementos incluyen los alimentos, la ropa y vivienda.

3. ¿Por qué estoy siendo recomendado para estar bajo tutela?

El médico encargado de su tratamiento ha determinado que usted tiene una discapacidad severa y no está dispuesto(a) a aceptar, o no puede voluntariamente aceptar, el tratamiento. Por esta razón, se le recomendó su tutela a la Oficina de Investigaciones de Tutela en Salud Mental. Si dicha oficina está de acuerdo con la recomendación, se entablará una petición en la corte superior, para establecer una tutela temporal.

4. ¿Qué es una tutela temporal?

Si el agente de investigaciones de tutelas hace una petición, el tribunal puede establecer una tutela temporal por un periodo que no puede exceder 30 días, basada en el informe que el agente de investigaciones tutelares presentó, o por la declaración jurada entablada por su médico. Si el tribunal queda satisfecho de que se ha comprobado que existe necesidad de ejercer una tutela temporal, usted será puesto bajo tutela temporal.

5. ¿Tengo que comparecer ante el tribunal para ser puesto bajo tutela?

No, ni usted ni su representante necesitan comparecer ante el tribunal antes de que se establezca una tutela temporal.

6. ¿Quién actúa como mi tutor temporal?

El agente de investigaciones tutelares actuará como su tutor temporal.

7. ¿Cuáles son las obligaciones del tutor temporal?

El tutor temporal es responsable de asegurar que se hagan arreglos para proveerle alimentos, ropa, y vivienda durante el periodo de tiempo que usted se encuentre bajo tutela. Es posible que usted sea puesto en una instalación de salud mental, a pesar de que considerarán arreglos que le permitan regresar a su hogar con su familia o amigos.

8. ¿Tengo que tomarme el medicamento contra mi voluntad?

En el Condado de Riverside usted conserva el derecho de tomar voluntariamente sus medicamentos bajo su consentimiento para tratar su condición mental. El médico encargado de su tratamiento, puede pedirle al tribunal que considere su capacidad para dar su consentimiento. Dicha audiencia se llama "Audiencia Riese" y un defensor de los derechos del paciente lo/la representará o usted puede contratar su propio abogado.

9. ¿Puedo ser hospitalizado contra mis deseos?

Si. Es posible que el tutor temporal requiera que usted sea puesto en un hospital psiquiátrico contra su voluntad. Si esto ocurre, usted bajo tutela temporal, tiene el derecho de solicitar por escrito una petición de comparecencia física (habeas corpus).

10. ¿Qué es una petición de habeas corpus?

Una petición de habeas corpus es una solicitud legal para que se le dé de alta del hospital en el cual está internado. Una petición para obtener una audiencia para que el juez considere las pruebas y sea representado por un abogado en la corte superior.

11. ¿Cómo solicito una audiencia física para presentar pruebas ante el tribunal?

El hospital donde se encuentra internado le proveerá un formulario de divulgación y le ayudará a completarlo. En ese momento, se le dará la oportunidad de indicar si quiere contratar su propio abogado o prefiere que el tribunal le asigne un defensor público. Después de que haya firmado el formulario, se enviará a la corte superior y se fijará una audiencia para determinar si se le debe dar de alta.

12. ¿Qué ocurre a los treinta días de mi tutela temporal?

Una de tres cosas puede ocurrir:

a) Es posible que le den de alta del sistema de salud mental:

- b) Usted puede dar voluntariamente su consentimiento para recibir tratamiento; o
- c) Su tutor temporal puede recomendar que usted sea puesto(a) bajo una tutela permanente.

13. ¿Qué es una tutela permanente?

Durante el período de 30 días de tutela temporal, el tutor público debe de preparar por escrito, un reporte completo a la corte superior indicando por qué él/ella cree que usted sigue con una discapacidad severa. El tutor público además debe de investigar todas las alternativas posibles para la tutela. Si dicha investigación resulta en la recomendación para una tutela y se ha establecido en la corte que usted sigue con una discapacidad severa, usted puede ser puesto bajo "tutela permanente"; la cual puede durar hasta 12 meses.

14. ¿Seré representado(a) por un abogado si se recomienda que yo sea puesto(a) bajo una tutela permanente?

Si. Si usted no puede o no quiere contratar un abogado, el tribunal le asignará uno gratis. El hospital le dará el nombre y teléfono del defensor público que se la ha asignado, cuando el tribunal se comunique con ellos. Se recomienda que se comunique con su abogado lo más pronto posible para asegurar que él/ella tenga suficiente tiempo para preparar su caso.

15. ¿Tendré una audiencia de tutela o juicio por jurado para determinar los asuntos de discapacidad severa?

Puede pasar cualquiera de las dos o ambas. Usted tiene el derecho de renunciar a la audiencia si desea un juicio por jurado o puede solicitar un juicio por jurado dentro de los cinco días después de la audiencia de tutela. Una vez más, usted tiene el derecho a ser representado por un abogado y se le asignará un abogado a usted si no tiene los medios económicos para contratar uno.

16. ¿Puede mi tutor temporal actuar como mi tutor permanente?

El investigador de tutelas, al recomendar la tutela permanente, tiene que asignar a la persona o agencia que él/ella determine que es la más apropiada para actuar como su tutor. Se considerarán los amigos, parientes, o al funcionario público. Si se asigna un funcionario público, éste(a) estará empleado(a) por la Oficina del Guardián Público.

17. ¿Cuáles son algunos de los derechos que podría perder al ser puesto(a) bajo tutela?

Si usted es puesto(a) bajo tutela, el tribunal ordenará que pierda el derecho de rechazar o dar autorización para recibir tratamiento relacionado específicamente a su estado de discapacidad severa, con la excepción de los medicamentos. El tribunal puede ordenar que pierda algunos o todos los siguientes derechos:

- a) el derecho de poder rechazar o dar consentimiento a otros tratamientos médicos no relacionados al remedio o prevención a una recurrencia de una discapacidad severa;
- b) el derecho de adquirir contratos;
- c) el privilegio de poseer licencia de conducir; y
- d) el derecho a votar.

18. ¿Cómo puedo restaurar mis derechos, mientras me encuentro bajo tutela?

Usted o alguien actuando de su parte, incluyendo su tutor, en cualquier momento

dado dentro del periodo de un año de tutela, puede solicitarle al tribunal que dispute o recuse los derechos que se le han negado o el poder que se le otorgó al tutor. Solamente una solicitud puede hacerse dentro de un período de seis meses; salvo cuando es iniciado por su tutor.

19. ¿Cómo puedo terminar con mi tutela?

Usted tiene el derecho de solicitarle al tribunal, en cualquier momento dado, que obtenga otra audiencia acerca de su estado como tutelado. Sin embargo, después de presentar la primera petición de una nueva audiencia, un tutelado no puede presentar otra petición por un periodo de seis meses. Si se determina que usted ya no tiene una discapacidad severa, la tutela se dará por terminada.

20. ¿Cómo sabré que la tutela ha sido terminada?

La tutela automáticamente termina después de un año (excluyendo el período de la tutela temporal). Si su tutor no pide que se vuelva a establecer la tutela, el tribunal debe notificarle de que su tutela ha terminado y en cualquier hospital en el que usted se encuentre deben darle de alta cuando usted lo requiera.

21. ¿Se puede prolongar mi tutela por más de 12 meses?

El tutor puede pedir a la corte re-establecer la tutela. La petición para re-establecer la tutela debe de incluir la opinión de dos médicos de que usted continúa con una discapacidad severa. Si el tutor pide el re-establecimiento de la tutela, usted tiene derecho a una audiencia o de un juicio por jurado.